



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 23-2023.

DE EJECUCIÓN DE OBRA. CUENTADANCIA No. 2022-2200-2203-22-002.

En el Municipio de Santa Catarina Mita departamento de Jutiapa, el quince de mayo de dos mil veintitrés, **Nosotros:** por una parte: **WILLIAM GEOVANNY DUARTE AGUILAR**, de veintinueve años de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en el municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos treinta y tres, noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres, dos mil doscientos tres (2333 96543 2203), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, CUENTADANCIA 2022-2200-2203-22-002, acreditando mi personería jurídica con el respectivo Acuerdo de Adjudicación del cargo No. 03 de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa y Acta No. 03-2020 de Toma de Posesión del cargo de fecha 15 de enero del 2020, que en lo sucesivo se conocerá como **"EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte el señor **FREDI DANILO SANDOVAL FIGUEROA**, de setenta y dos años de edad, casado, con domicilio en el municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación número dos mil setecientos cincuenta y dos, noventa y un mil quinientos treinta y siete, dos mil doscientos tres (2752 91537 2203), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones la 2ª. Calle 3-59 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa, Jalapa, actúa como propietario de la Empresa Mercantil denominada **MULTIPROYECTOS**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el No. 646293, folio 441, libro 608, expediente 57507-2013, categoría única, Carné de identificación tributaria NIT 2277182, a quien en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son de conformidad con la ley, suficientes para la celebración del presente Contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Solicitud del COCODE del Barrio Valle Nuevo; Acta número 04-2022 del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-; Acta número 54-2022 del Concejo Municipal; Acta número 12-2023, del Concejo Municipal de





Aprobación de Bases; Opinión Jurídica; Informe Técnico; Dictamen de Aprobación de Estudio de Factibilidad; Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento para la ejecución de obras y/o proyectos, suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa y la Municipalidad de Santa Catarina Mita, para le ejecución de la obra o proyecto número 039-2023; Publicación del Proceso en Guatecompras con número de SNIP 296032; Acta de Apertura de Plicas 28/2023, de fecha tres de mayo dos mil veintitrés; Acta de Adjudicación 30/2023 de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés; Acta de Concejo Municipal número 20-2023, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés y lo que establen los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: La Empresa denominada MULTIPROYECTOS, se compromete ante la Municipalidad a realizar los trabajos relacionados al proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO VALLE NUEVO, SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA" conforme el detalle siguiente:

NO.	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Rotulo del proyecto	Unidad	1.00	Q. 2,816.32	Q. 2,816.32
2	Limpieza y nivelación	M2	350.00	Q. 55.00	Q 19,250.00
3	Trazo y estaqueado	ML	117.00	Q. 16.00	Q 1,872.00
4	Excavación estructural	M3	70.00	Q. 236.00	Q. 16,520.00
5	Cimiento corrido CC-1	ML	117.00	Q. 321.00	Q. 37,557.00
6	Zapata z-1	Unidad	21.00	Q. 520.00	Q. 10,950.00
7	Muro de cimentación	M2	70.00	Q. 373.00	Q 26,110.00
8	Solera de humedad	ML	117.00	Q. 368.00	Q. 43,056.00
9	Columna tipo C-1	ML	102.00	Q. 491.00	Q. 50,082.00
10	Columna tipo C-2	ML	60.00	Q. 379.00	Q. 22,740.00
11	Solera intermedia tipo U	ML	156.00	Q. 302.00	Q. 47,112.00
12	Sillar tipo gota	ML	29.00	Q. 321.00	Q. 9,309.00
13	Sillar 1	ML	25.00	Q. 190.00	Q. 4,750.00
14	Muro de block cizado ambas caras	M2	222.00	Q 388.00	Q. 86,136.00
15	Solera corona	ML	117.00	Q. 368.00	Q. 43,056.00

Handwritten signature and stamp of the Mayor (Alcalde) of Santa Catarina Mita, Guatemala.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA.



16	Viga mojinete	ML	70.00	Q. 936.00	Q. 65,520.00
17	Techo de estructura metálica	M2	345.00	Q. 571.00	Q. 196,995.00
18	Tablero de distribución	UNIDAD	1.00	Q. 5,400.00	Q. 5,400.00
19	Unidad de iluminación	UNIDAD	32.00	Q. 814.00	Q. 26,048.00
20	Interruptor	UNIDAD	6.00	Q. 650.00	Q. 3,900.00
21	tomacorriente	UNIDAD	25.00	Q. 650.00	Q. 16,250.00
22	Ventaneria de aluminio	M2	85.00	Q. 1,080.00	Q. 91,800.00
23	Balcón metálico	M2	85.00	Q. 1,048.00	Q. 89,080.00
24	Módulo de baños	UNIDAD	1.00	Q. 140,000.00	Q. 140,000.00
25	Pintura	M2	630.00	Q. 72.00	Q. 45,360.00
26	Piso cerámico	M2	230.00	Q. 444.00	Q. 102,120.00
27	Banqueta perimetral T=0.07 M	M2	126.00	Q. 314.00	Q. 39,564.00
28	Puerta de metal P-1	UNIDAD	6.00	Q. 4,728.00	Q. 28,368.00
29	Equipo y mobiliario	UNIDAD	1.00	Q. 71,575.00	Q. 71,575.00
30	Trazo y estaqueado	ML	20.00	Q. 40.00	Q. 800.00
31	Excavación estructural	M3	16.00	Q. 175.00	Q. 2,800.00
32	Cimiento corrido CC-2	ML	15.24	Q. 321.00	Q. 4,892.04
33	Zapata Z-3	UNIDAD	4.00	Q. 520.00	Q. 2,080.00
34	Muro de cimentación	M2	6.00	Q. 373.00	Q. 2,238.00
35	Solera de humedad	ML	15.24	Q. 368.00	Q. 5,608.32
36	Columna tipo C-4	ML	14.08	Q. 452.00	Q. 6,364.16
37	Columna tipo C-5	ML	21.12	Q. 347.00	Q. 7,328.64
38	Solera Intermedia tipo U	ML	27.00	Q. 288.00	Q. 7,776.00
39	Sillar SV-1	ML	2.00	Q. 572.00	Q. 1,144.00
40	Levantado de muro de block	M2	39.60	Q. 383.00	Q. 15,166.80
41	Solera corona	ML	15.24	Q. 368.00	Q. 5,608.32
42	Cubierta metálica con costanera de 2x4" y lamina Cal. 26	M2	52.00	Q. 517.00	Q. 26,884.00
43	Plancha y chimenea	UNIDAD	1.00	Q. 9,865.00	Q. 9,865.00
44	Acabados en paredes	M2	90.00	Q. 170.00	Q. 15,300.00
45	Iluminación	UNIDAD	3.00	Q. 838.00	Q. 2,514.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





46	Fuerza	UNIDAD	4.00	Q. 650.00	Q. 2,600.00
47	Ventaneria de aluminio y vidrio de 5MM + Balcón Metálico	M2	3.00	Q. 2,310.00	Q. 6,930.00
48	Piso granito	M2	17.80	Q. 388.00	Q. 6,906.40
49	Puerta de metal P-2	UNIDAD	1.00	Q. 4,728.00	Q. 4,728.00
VALOR TOTAL: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES					Q. 1,480,800.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q. 1,480,800.00)**. **CUARTO: COFINANCIAMIENTO:** El presente Proyecto será cofinanciado en forma tripartito con un aporte de ochocientos noventa y ocho mil quetzales (Q. 898,000.00); por parte del Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-; un aporte de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, de quinientos ochenta y dos mil quetzales (Q. 582,000.00) y con el aporte del Consejo Comunitario de Mil quetzales (Q. 1,000.00), haciendo un total de un millón cuatrocientos ochenta y un mil quetzales (Q. 1,481,000.00). **QUINTO: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado mediante cheque y será cancelado en un anticipo del veinte por ciento (20 %) y pagos parciales con forme a los avances físicos de la Obra y aceptados los trabajos por la Municipalidad previa la supervisión por parte de la persona nombrada para el efecto. **SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a entregar los trabajos terminados y a entera satisfacción del Contratante dentro del plazo de **SEIS MESES (06) CALENDARIOS** que inician después de la aprobación del presente contrato. **SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis por el CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL -CONADUR-, el contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto que ampara el contrato, las medidas de mitigación o reducción de riesgo de desastres que están consignadas en la herramienta de Gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP-. **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el caso de que haya atraso en la entrega de la obra, dentro del plazo fijado, el Contratista solicitará por escrito tiempo de ampliación para entregar la obra, quien deberá tener una respuesta igualmente por escrito por el Concejo Municipal. Caso contrario se aplicará lo que se estipula en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: **a)** a ejecutar los trabajos a entera satisfacción y sujeto a las especificaciones técnicas, y disposiciones específicas de construcción, **b)** El contratista manifiesta



haber revisado el área del trabajo, cualquier cambio hecho por el contratista sin autorización previa y por escrito por parte de la Municipalidad, será efectuando por su cuenta y riesgo, c) El contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad, pagará los sueldos y salarios y planilla de mano de obra, cuotas del IGSS y demás obligaciones, que le impongan las leyes y disposiciones legales de la materia laboral asumirá la calidad de patrono descartando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por tal concepto, así mismo se compromete a las siguientes responsabilidades: d) Entregar el Proyecto en el lugar y tiempo convenido, e) Contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto, ejecutar la obra con materiales de primera calidad; f) el Contratista será responsable por los trabajos ejecutados por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, como consecuencia de la ejecución de la obra, las multas y sanciones se impondrán por atraso en la entrega de la obra, según la ley de contrataciones y su reglamento, los gastos ocasionados en este contrato como la legalización de firmas correrá por cuenta del contratista. g) presentar la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas al momento de iniciar la obra. h) permitir que el Supervisor nombrado por la Corporación Municipal, Concejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- y miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- respectivo, inspeccionen los trabajos el momento que lo deseen. i) Se compromete a cumplir con lo establecido relacionado con el proceso de instalar cámaras en el lugar del proyecto durante dure el proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta (80) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. **DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES:** El contratante se compromete a) a efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido, b) suscribir el acta de inicio de obra, así como los avances físicos de la misma, c) suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados, d) nombrar a la Junta de recepción y Liquidación de la obra, además nombrará a un ingeniero supervisor para que en el transcurso de la ejecución supervise los renglones a obra de acuerdo a los términos del contrato. **DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES:** Queda terminantemente prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar, o traspasar, en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera con este contrato. **DECIMO SEGUNDO: GARANTIAS:** El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad según artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta ocho (65, 66, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento las siguientes garantías: a) **Fianza de Anticipo** equivalente a un veinte por ciento (20%), del monto total del contrato, previo a recibir el monto del anticipo que por la ley le corresponde; b) **Fianza de Cumplimiento** equivalente a





un quince por ciento (15%), del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato; **c) Fianza de Conservación de Obra** equivalente a un quince por ciento (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de obra; **d) Fianza de Saldos Deudores** equivalente a un cinco por ciento (5%), del valor original del contrato, las fianzas referidas deberán otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, las fianzas referidas deberán formalizarse mediante póliza emitida por una Institución autorizada para operar en Guatemala. **DECIMO TERCERO: INSPECCION RECEPCION Y LIQUIDACION:** El Contratista dará aviso por escrito a la Municipalidad, cuando la obra esté totalmente terminada, para que en el plazo de quince días ésta nombre la Junta de Recepción y Liquidación. **DECIMO CUARTO: RECISION DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho del contratista a proseguir la ejecución de los trabajos por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato, **b)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada o interrumpe la continuación de los mismos, por otras causas no lleva los trabajos en forma aceptable y diligente, la negligencia se comprobara con los dictámenes del ingeniero supervisor de la Municipalidad, **c)** Si la Empresa contratada se declara en quiebra, **d)** si dejare de cumplir cualesquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, la Municipalidad dictara providencia señalando a la empresa el plazo de diez días para que acompañe las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime procedente en defensa de sus intereses. **DECIMO QUINTO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica. Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMO SEXTO: RECLAMACION O CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación, o conflicto de cualquier naturaleza que surja entre las partes que se pueda derivar de este contrato, serán resueltas de conformidad con la ley de la materia. **DECIMO SEPTIMO: APROBACION:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley y manifestamos que el presente contrato estará sujeto al Decreto 57-92 Ley de Contrataciones y su Reglamento. **DECIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las respectivas calidades con que actúan, de común acuerdo y a entera satisfacción, aceptan el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]






contenido del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, acordándose enviar copia certificada del presente contrato a donde corresponda para los efectos consiguientes.


Ing. William Geovanny Duarte Aguilar
Alcalde Municipal




Fredi Danilo Sandoval Figueroa
MULTIPROYECTOS

En el Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, el quince de mayo de dos mil veintitrés, como Notaria **DOY FE:** que las firmas que anteceden en el anverso son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Ing. **William Geovanny Duarte Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con código único número mil setecientos treinta y cinco, ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis, dos mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas y por **Fredi Danilo Sandoval Figueroa**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número dos mil setecientos cincuenta y dos, noventa y un mil quinientos treinta y siete, dos mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes para dejar constancia legal firman nuevamente en la presente acta de legalización. - - -


Ing. William Geovanny Duarte Aguilar
Alcalde Municipal


Fredi Danilo Sandoval Figueroa
MULTIPROYECTOS

ANTE MÍ:




Enko Elizabeth González Martínez
ABOGADA Y NOTARIA